







RECHAZA SOLICITUD DE REEMPLAZO ENTRE DON ROBINSON ITAMAR RUIZ GONZÁLEZ Y DOÑA ELIZABETH GUERRERO REYES

VALPARAÎSO, 1 0 001. 2018

/ VISTOS: Solicitud de reemplazo en el Registro Pesquero Artesanal, suscrita por don Robinson Itamar Ruiz González y doña Elizabeth Rosa Guerrero Reyes; Contrato Privado de fecha 04 de septiembre de 2018, autorizado ante la Notario y Conservador de Natales de la comuna de Puerto Natales, don Herbert James Mundy Casanova, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "BRISA AUSTRAL III", matrícula Nº1199 de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales, RPA N°958654; el informe técnico Nº1407 de fecha 25 de septiembre de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto  $N^{\circ}$  635, de 1991 y el Decreto  $N^{\circ}$  388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017; la Resolución Exenta Nº 1313 que Fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y de las especies altamente migratorias y demersales de gran profundidad, del año 2017, para su aplicación en el año 2018, de fecha 10 de abril de 2018 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de septiembre de 2018, don Robinson Itamar Ruiz González, cédula de identidad N°13.323.608-2 como reemplazado y doña Elizabeth Rosa Guerrero Reyes, cédula de identidad N°13.084.054-K, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°958654, correspondiente a la embarcación "BRISA AUSTRAL III" matrícula N°1199, de la Capitanía de Puerto de Puerto Natales

Que, la presente solicitud de reemplazo no cumple con los requisitos técnicos, documentales ni normativos, toda vez que el reemplazante no da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios en la región que corresponde.

Que, a mayor abundamiento y atendido a que las partes acompañaron certificado de matrimonio folio N°500193520754, cabe hacer presente que el inciso 12° del artículo 50 B precitado, prescribe que el requisito de habitualidad no será exigible en los casos en que el reemplazante sea descendiente del reemplazado, hasta el cuarto grado de consanguinidad en línea recta, ni los





ascendientes del reemplazado, ni a los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive, de manera que la calidad de cónyuges de los solicitantes, no exime al reemplazante de acreditar el requisito de habitualidad en los términos ya referidos, atendido a que los cónyuges no son parientes entre sí, no son parientes consanguíneos ni parientes por afinidad.

Que, en virtud de lo señalado procederá a rechazarse la solicitud de reemplazo, toda vez que el reemplazante no acreditó el requisito de habitualidad.

## RESUELVO:

1. Recházase la solicitud de reemplazo presentada con fecha 06 de septiembre de 2018, por don Robinson Itamar Ruiz González, cédula de identidad N°13.323.608-2 como reemplazado  $\,\,$  y don Elizabeth Rosa Guerrero Reyes, cédula de identidad N°13.084.054-K, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°958654 correspondiente a la embarcación "BRISA AUSTRAL III" matrícula Nº1199 de la Capitanía de Puerto de

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo  $59^{\circ}$  de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

SUBDINECTOR DE PESQUERIAS

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVESE "POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"

Distribución:

- Robinson Itamar Ruiz González
- Elizabeth Rosa Guerrero Reyes
- -Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y Antártica Chilena
- Subdirección Jurídica
- -Dpto. Pesca Artesanal.
- -Dpto. Jurídico.
- -Oficina de Partes